

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

23 JUN. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0082100

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo<sup>1</sup>, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de YESID DELGADO ARDILA, PAOLA ANDREA AVILA ZAMORA Y EDISON JAVIER DELGADO RAMIREZ, para que en el término legal de cinco días le paguen a LUIS ARMANDO CHAPARRO ALVARADO, las siguientes sumas de dinero.

1. Por valor de \$5.600.000.00, por concepto de los cánones de arrendamiento comprendidos entre el mes de Junio de 2019 a enero de 2020, de acuerdo a los valores y fechas establecidos en las pretensiones de la demanda.

2. Por valor de \$95.710,00, por concepto de servicio de energía eléctrica y reconexión, de acuerdo a los valores establecidos en las pretensiones de la demanda y recibos aportados.

3. Por valor de \$53.719,00, por concepto de servicio público de acueducto y alcantarillado, de acuerdo al recibo allegado con la demanda.

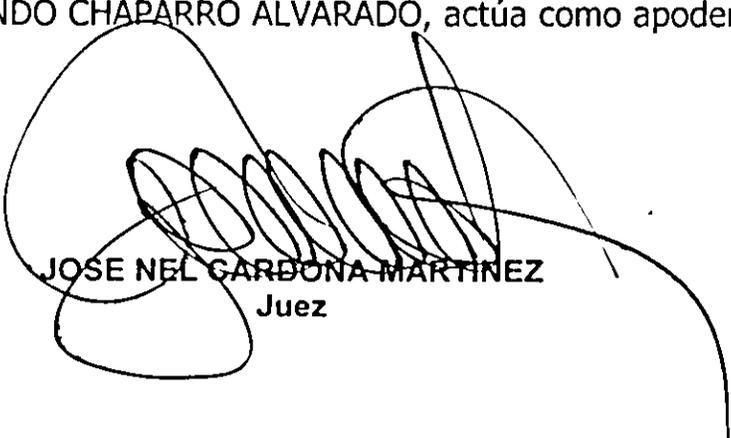
Se niega el cobro de intereses moratorios, toda vez que se trata de arriendo de vivienda urbana los cuales no generan ningún tipo de intereses.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El Dr. LUIS ARMANDO CHAPARRO ALVARADO, actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese (2)

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

LAO

<sup>1</sup> Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 52 del  
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

**Secretario**

**124 JUN. 2022**